

APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO SAN PEDRO DEL MANZANO, REGIÓN DE LOS LAGOS.



R. EX. N° 451

VALPARAÍSO, 16 FEB 2021

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **San Pedro del Manzano, Región Los Lagos**, C.I. SUBPESCA N° 5834 de 2020, y el Acta de Asamblea de fecha 10 de julio de 2019, ambos presentados por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "San Pedro del Manzano"; el Informe Técnico N° 1125, de fecha 02 de diciembre de 2020, y el Informe Técnico (U.OT.) N° 2225, de fecha 23 de noviembre de 2020, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 137/2020, de fecha 17 de julio de 2020, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Río Negro Hornopirén, mediante Certificado C.P. GRO. N° 12.210/90, A-N° 1532095, de fecha 08 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 210 de 1998, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, y los Decretos Exentos N° 1521 de 2005 y N° 200 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; los Decretos Exentos N° 145 de 2008, N° 1324 de 2011 y N° 356 de 2014, todos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 214 de 2012, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones Exentas N° 382 y N° 3231, ambas de 2007, N° 916, N° 2172 y N° 2739, todas de 2008, N° 1059 de 2009, N° 288, N° 2358 y N° 3444, todas de 2010, N° 2327 y N° 3507, ambas de 2011, N° 1689 de 2012, N° 1727 de 2013, N° 443, N° 562 y N° 792, todas de 2014, N° 3117 de 2015, N° 356 de 2016, N° 1376 y N° 1453, ambas de 2017, N° 1173 de 2018, N° 197 y N° 1067, ambas de 2019, y N° 49 de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.



CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "San Pedro del Manzano", presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 18, 19 y 20 del D.S. N° 96 de 2015, citado en Visto, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **San Pedro del Manzano, Región de Los Lagos**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 1125 de 2020, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura experimental **C.I. SUBPESCA N° 5834 de 2020**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos Similares "San Pedro del Manzano", R.U.T. N° 65.339.750-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 6551 de fecha 14 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Sindical Único de la Inspección Provincial del Trabajo de Puerto Montt con el N° 10010479, con domicilio en Caleta El Manzano s/n, Hornopirén, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie Chicorea de mar **Chondracanthus chamissoi**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **San Pedro del Manzano, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra g) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 200 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en realizar un experimento piloto dentro del área de manejo San Pedro del Manzano sobre el recurso Chicorea de Mar, para apoyar la diversificación acuícola del área individualizada, mediante la transferencia de tecnología para el cultivo.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 145 de 2008, modificado por Decreto Exento N° 1324 de 2011, renovada mediante Decreto Exento N° 356 de 2014, todos del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **San Pedro del Manzano**, ubicada en Ensenada Gualaihue, al oeste de Isla Manzano, comuna de Hualaihué, provincia de Palena, Región de Los Lagos, establecida por el Decreto Exento N° 1521 de 2005, modificado por Decreto Exento N° 200 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



4.- En la destinación individualizada en el numeral anterior, se instalará 1 línea de 100 metros de largo, dentro de un área de 1,74 hectáreas, al interior del Área de Manejo ya individualizada, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, que forma parte constituyente de la presente resolución.

La producción máxima estimada será de 240 kilogramos de Chicorea de mar *Chondracanthus chamissoi*.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.-En el transporte de los ejemplares, desde y hacia el centro de experimentación señalado en la presente Resolución, el titular deberá cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a él.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- El peticionario no podrá trasladar ni comercializar los ejemplares en experimentación, ni destinarlos a otro tipo de actividad no contemplada en esta Resolución, sin previa autorización de esta Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, los ejemplares cosechados podrán ser destinados a pruebas de proceso y mercado.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en Visto, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 145 de 2008, modificado por Decreto Exento N° 1324 de 2011, renovada mediante Decreto Exento N° 356 de 2014, todos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura experimental que por la presente resolución se autorizan.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo **C.I. SUBPESCA N° 5834 de 2020**, y del Informe Técnico N° 1125 de 2020, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Los Lagos y al peticionario.

Asimismo transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA


VºBº
COORDINADOR
DIRECCIÓN JURÍDICA
CSB/FUM


SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO


CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
SAN PEDRO DEL MANZANO C.I. (SUBPESCA) N° 5834 DE 2020.

INFORME TÉCNICO N° **1125**

FECHA **02/12/2020**

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: **STI PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "SAN PEDRO DEL MANZANO".**
- NÚMERO DE R.U.T.: **65.339.750-K**
- DOMICILIO: **CALETA EL MANZANO S/N, HORNOPIREN.**

- NOMBRE DEL AMERB: **SAN PEDRO DEL MANZANO**
- SUPERFICIE TOTAL: **216, 71 Hectáreas**
- SUPERFICIE SOLICITADA: **1,74 Hectáreas**
- % SUP. DE AMERBS: **0,80 Hectáreas**
- ESPECIE SOLICITADA
PARA CULTIVO EXPERIMENTAL: ***Chicorea de Mar (Chondracanthus chamissoi)***

- UBICACIÓN: **ENSENADA GUALAIHUE, AL OESTE DE ISLA MANZANO, COMUNA HUALAIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

2. OBJETIVO GENERAL.

Solicitar acuicultura experimental dentro del área de manejo San Pedro del Manzano, sobre el recurso ***Chicorea de Mar (Chondracanthus chamissoi)***. Para apoyar la diversificación acuícola del área del STI San Pedro del Manzano, mediante transferencia de tecnología para el cultivo de chicorea.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Realizar un experimento piloto a través de la figura de acuicultura experimental en un área de manejo (AEAMERB), A través de tecnología suspendida (Long Line) para determinar su factibilidad técnica, biológica y técnica, en el área de manejo San Pedro del Manzano.

3. NIVELES DE PRODUCCIÓN.

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante C.I (SUBPESCA) N° 5834 de 10 de julio de 2020; se considera una

producción máxima de hasta 240 Kilogramos para el recurso chicorea de mar, distribuido en un sistema de cultivo de una línea de 100 metros de largo, con una densidad inicial de 0.02 kg /m lineal.

4. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo SAN PEDRO DEL MANZANO, las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 2225 de 23 de NOVIEMBRE de 2020. La superficie citada en el Proyecto Técnico es de 1,75 hectáreas, pero en el análisis de la OUT da como resultado, según las coordenadas solicitadas: 1,74 hectáreas, siendo esta última la superficie autorizada y con ello cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015, ya que corresponden al 0.80% de la superficie de la AMERBs.

(REFERIDAS AL LA CARTA CHOA N° 7340, PRIMERA EDICIÓN DE 1999, DATUM WGS-84)

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	42° 01' 10.15"	72° 39' 45.03"/
B	42° 01' 09.84"/	72° 39' 29.83"/
C	42° 01' 11.46"/	72° 39' 29.77"/
D	42° 01' 11.77"/	72° 39' 44.98"/

Superficie 1,74 hectáreas.

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 356 de 2014 se otorga la Destinación Marítima del AMERB, cuya vigencia es al 31 de diciembre de 2028.

5. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución Exenta (SERNAPECA) N° 214 de 2012. ✓

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA o PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI + NO _

Mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 49 de fecha 13 de enero de 2020, se proroga la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 197 del 24 de enero de 2019, que aprobó el séptimo informe de Seguimiento.

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

Certificado de Capitanía de Puerto de RIO NEGRO HORNOPIREN C.P. GRO N° 12.210/90 de fecha 08 de JULIO de 2019. A-N° 1532095 ✓



D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 2225 de 23 de noviembre de 2020, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 1,74 hectáreas. Cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015. /

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorandum (URB) N° 137 del 17 de julio del 2020, la especie solicitada es nativa y que aunque no se encuentra dentro de su rango de distribución natural, la presente solicitud corresponde a una solicitud de cultivo experimental. /

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Informe Técnico (UOT) N° 2225 de 23 de noviembre de 2020. /

G. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3612 del 2009 y sus modificaciones; se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre especies nativas con una producción anual máxima de 20 toneladas, por lo que no le fue solicitado antecedentes ambientales al solicitante.

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Instalación de una línea de 100 metros de largo.
Producción máxima del sistema: 240 Kg /

Nivel de producción autorizado:

- **Chicorea de Mar** (*Chondracanthus chamissoi*) : 0.06 Kg/m lineal.

6. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que los ejemplares provendrán de diferentes áreas de manejo administradas por las organizaciones de pescadores artesanales del Golfete de Quetalmahue, en la comuna de Ancud.

Una vez logrados los objetivos del proyecto podrá disponerse de los ejemplares de acuerdo a lo que estime conveniente el titular, dentro de lo que puede incluirse las pruebas de proceso y de mercado.

7. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada para el inicio de las



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

actividades de acuicultura, a objeto de que se encuentre presente un funcionario de ese organismo.

Al concluir la actividad experimental, se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 hrs. de anticipación, de modo que un funcionario de ese organismo constate en terreno el cese de las actividades.

8. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad experimental. Asimismo deberá entregar un informe final al término de la presente autorización.

La presente actividad experimental se extenderá por el periodo de dos años, contados desde la fecha de la Resolución autorizante.

Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad experimental, por lo que se recomienda adjuntar una copia a la solicitante.

9. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _


EDGENIO ZAMORANO MILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura



MAS/SMP/smp

C.I. (SUBPESCA) N° 5834/2020; 151/2020.



**DIRECTOR ZONAL DE PESCA
REGION DE LOS LAGOS**

N° CONTROL INTERNO.....1265
 FECHA DE RECEPCION.....26/07/19
 HORA..... DESTINO.....

SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.Z.	SUFICIENCIA FORMAL	INGRESO SUBPESCA CENTRAL
C.I N°	FECHA:	
FECHA:	HORA:	
HORA:	PROFESIONI	
RECEPTOR:	FIRMA	
FIRMA		



SEÑOR
 SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
 PRESENTE

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

Nombre de la Organización				
STI, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramos similares "San Pedro El Manzano"				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
65.339.750-K	6551	Caleta El Manzano	s/n	Hornopiren
Teléfono organización	Nombre Contacto	° Cel.de contact	e-mail contacto	casilla
65 - 2217224	Cristian Illañez Subiabre	9 3099 9077	lorcon64@yahoo.es	

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

Nombre Jefe de Proyecto	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Jorge Contreras Gonzalez	127198691	co en Pesca y Acu	Universidad Del Mar	998713003
Nombre Equipo Trabajo	Rut	Profesión	Institución	Teléfono
Ricardo Riquelme	154274642	Biologo Marino	Universidad de Concepcion	977127889

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

Nombre completo del AMERB	SAN PEDRO EL MANZANO
Especies principales del	Chorito (<i>Mytilus chilensis</i>) - Navajuela (<i>Tagelus dombeii</i>) - Pelillo (<i>Gracilaria spp.</i>) - Almeja (<i>Venus antiqua</i>)
Superficie del AMERB	216,71 Há

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

Tipo de Financiamiento	FAO - SUBPESCA
Destino de ejemplares al término del proyecto	Experimento de adaptacion al cambio climatico

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe correspond

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	42°01'10,15"	72°39'45,03"
B	42°01'09,84"	72°39'29,83"
C	42°01'11,46"	72°39'29,77"
D	42°01'11,77"	72°39'44,98"

Area solicitada para actividades de cult 1,75 Há Area con sustrato ap 216,71 Há

aturaleza del sect(a) Porción de agua y fondo Playa Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84

po de Carta N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada
 ipo de Carta N° DATUM

SIND. INDEP. PESCADORES ART.
 BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES
 "SAN PEDRO" DE EL MANZANO
 FUNDADO: 14 SEPTIEMBRE DE 1999
 REGISTRO N° 19 01 0479
 RUT. 65.339.750



II. PROYECTO TÉCNICO

Objetivo general	Solicitar acuicultura experimental dentro del Area de Manejo San Pedro El Manzano, sobre el recurso chicorea de mar (<i>Chondracanthus chamissoi</i>)
Objetivos específicos	Realizar un experimento piloto a través de la figura de acuicultura experimental en area de manejo (AEAMERB). A través de un sistema suspendido (long-line), para determinar la factibilidad técnica y biológica en el area de manejo San Pedro El Manzano

2. Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra

NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEAMERB		Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB	Indicar si la especie es:		Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural	
COMUN	CIENTÍFICO		EXOTICA	NATIVA	DENTRO	FUERA
Chicorea de mar	<i>Chondracanthus chamissoi</i>	Cortes fragmentados		X	X	

Estructuras a instalar

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	máx de estructuras a instalar
Línea	100 (m)	1
Balsa	Largo*ancho* alto	
Parrón	largo* ancho	
Otro		
Algas directo al sustrato		

3.2 Indicar número, pero inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

Nombre especie a cultivar	Cantidad de individuo	Peso inicial	Peso final
<i>Chondracanthus chamissoi</i>	4000	0,02	0,06

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	(Kg.)
<i>Chondracanthus chamissoi</i>	240

SIND. TRAB. INDEP. PESCADORES ART. BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES "SAN PEDRO" DE EL MANZANO FUNDADO: 14 SEPTIEMBRE DE 1999 REGISTRO N° 10.01.0479 RUT.: 65.339.750 - K

III. FIRMAS

Representantes de la organización

Jefe de proyecto que suscribe

PRESIDENTE
NOMBRE <i>MARCOS ILLANES S.</i>
FIRMA <i>[Firma]</i>
R.U.T. <i>11.227.373-K</i>
CONTACTO (fono y/o mail)

NOMBRE <i>Jorge Contreras G.</i>
FIRMA <i>[Firma]</i>
TITULO PROF. <i>INGEN. EN PESCA Y ACUICULTURA</i>
R.U.T. <i>12.719.869-1</i>
CONTACTO (fono y/o mail) <i>968463848</i>

SECRETARIO (A)
NOMBRE <i>Guillermo Gonzalez U.</i>



FIRMA	<i>[Signature]</i>
R.U.T.	11 920 808-8
	96107017.
CONTACTO (fono y/o mail)	

TESORERO (A)	
NOMBRE	Jose S. maldonado B
FIRMA	<i>[Signature]</i>
R.U.T.	10106884-3
CONTACTO (fono y/o mail)	

SIND TRAB INDEP PESCADORES ART.
 BUZOS MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES
 "SAN PEDRO" DE EL MANZANO
 FUNDADO 14 SEPTIEMBRE DE 1999
 REGISTRO N° 10.01.0479
 RUT.: 65.339.750 - K